



**DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



Relación de documentos del expediente relativo al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, así como la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021.

## INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento San Javier.
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto 261/2021.
- 9.- Borrador de la Adenda

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM nº. 277), publica el Decreto nº. 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, por importe de 810.000 €

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 261/2021, de 25 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 4 de julio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica y así como ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 22 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 8 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



**Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## **DISPONGO**

**Artículo primero.** La modificación del enunciado del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, que queda redactado así:



Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Artículo segundo.** La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 261/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Artículo tercero.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 261/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga  
Albacete.



## **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.**

En Murcia,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha .....

Y de otra parte, de otra parte, el Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022, asistido por D. Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Javier por importe máximo de 810.000 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.



- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**SEGUNDO.-** El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

*“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*



**TERCERO.-** La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

*“Primera.- Objeto del Convenio.*

*El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*

**CUARTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

**QUINTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego, asistido por Antonio Segura Martínez.



## ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, por importe de 810.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 4 de julio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto y el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención hasta el 22 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 8 de julio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

## Informe Jurídico

ASUNTO: Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de San Javier

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El objeto de la adendas remitida es exclusivamente, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Carreteras, el de ampliar el objeto de la subvención a la que vez que se amplía tanto el plazo de ejecución como el de justificación de la subvención, ambas peticiones realizadas por el Ayuntamiento de San Javier y sin incremento de gasto sobre las previsiones del Convenio inicial.

La adenda se traduce que cambia el objeto del Convenio se produce como consecuencia de incluir todas las obras de mejora de seguridad vías a realizar en las travesías del municipio y no solo las inicialmente previstas, quedando según dice la propuesta “el objeto de la subvención configurado de forma más genérica”. A pesar de ello, y de acuerdo al propio informe de la Dirección General las obras inicialmente previstas también habrán de ser ejecutadas, y sin incremento presupuestario.

El importe de la subvención es de 810.000 € como cuantía máxima con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61 proyecto 48.624 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

De acuerdo con todo lo anterior se informan favorablemente la propuesta de Decreto y el Convenio remitidos que pueden ser elevados a la superioridad para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



## PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

Asimismo, en el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia



## PROPONGO

**PRIMERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 261/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1, que se adjunta como ANEXO II.

**TERCERO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier.

Murcia,  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**María Luisa Casajús Galvache**  
Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO I

**Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## DISPONGO

**Artículo primero.** La modificación del enunciado del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, que queda redactado así:

Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Artículo segundo.** La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 261/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Artículo tercero.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 261/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga  
Albacete.



## ANEXO II

### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.**

En Murcia,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha .....

Y de otra parte, de otra parte, el Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022, asistido por D. Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Javier por importe máximo de 810.000 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**SEGUNDO.-** El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

*“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*

**TERCERO.-** La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

*“Primera.- Objeto del Convenio.*



*El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*

**CUARTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

**QUINTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego, asistido por Antonio Segura Martínez.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 261/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*.



Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero” (...).*

*“3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (...).*

En el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, puesto que:

- Se ha solicitado antes del vencimiento del plazo.
- Las circunstancias lo aconsejan.
- No se perjudican derechos de tercero.
- La ampliación de los plazos que se propone conceder no excede la mitad de los mismos.

Por su parte, la modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

### **CONCLUSIÓN**

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 261/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.

Murcia,  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

*Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)*



## ANEXO

**Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## DISPONGO

**Artículo primero.** La modificación del enunciado del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, que queda redactado así:

Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Artículo segundo.** La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 261/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Artículo tercero.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 261/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga  
Albacete.



**INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.**

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Javier por importe máximo de 810.000 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.



Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el enunciado del Convenio, la Estipulación Primera, el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

### **IMPACTO ECONÓMICO**

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

### **CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

La presente Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios*



*Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que la presente Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.



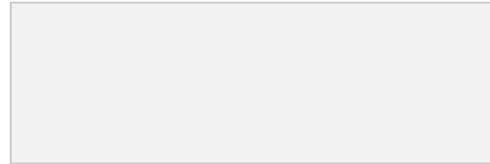
En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

**Murcia,**  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)



# CERTIFICADO



EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1746/2021	El Pleno	16-06-2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA-EXPEDIENTE 1746/2021. APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EINFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANJAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1
-----------	--

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, cuyo objeto es regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 10 de noviembre de 2021 fue aprobado el Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que correspondan para el cumplimiento del acuerdo. Con fecha 17 de



**Ayuntamiento de San Javier**

diciembre de 2021 fue suscrito el citado Convenio de Colaboración, y publicado en el BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En base a las estipulaciones de la Adenda, el enunciado del Convenio quedaría redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

La Estipulación Primera del Convenio, que establece:

*“Primera.- Objeto del Convenio.*

*El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:*

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.*
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.*
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.*
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.”*

Quedaría redactada de la siguiente

manera: *“Primera.- Objeto del Convenio.*

*El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021,*



**Ayuntamiento de San Javier**

*para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*

El párrafo primero de la Estipulación Quinta, que dispone:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023”.*

Quedaría redactado como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

El párrafo primero de la Estipulación Séptima, que dice:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”.*

Quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Considerando que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Estableciendo el citado artículo en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y entre otras, las materias de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (apartado d).

Considerando que, el Ayuntamiento de San Javier está facultado por el artículo 57.1. de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 143 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para suscribir convenios administrativos mediante los que se formalicen las relaciones de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Considerando que el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido de los convenios, establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La resolución del expediente es urgente dado que, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se nos ha requerido para que a la mayor brevedad se proceda a la remisión de la documentación pertinente, para la aprobación de dicha Adenda al Convenio por el Consejo de Gobierno.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno es competente para resolver en la materia, ya que el Convenio que se pretende modificar por la antecitada Adenda fue aprobado por Acuerdo de Pleno de



**Ayuntamiento de San Javier**

fecha 10 de noviembre de 2021, vistos el informe favorable del Asesor Jurídico y la memoria justificativa que obran en el expediente; se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/3675 de 8 de junio de 2022.

## **RESOLUCIÓN**

El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## **DISPONGO**

**Artículo primero.** La modificación del enunciado del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, que queda redactado así:



Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Artículo segundo.** La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 261/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

**Artículo tercero.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 261/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga  
Albacete.



## **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F35, LA T-3319-2, LA T-F23 Y EN LA RM-1.**

En Murcia,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha .....

Y de otra parte, de otra parte, el Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022, asistido por D. Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Javier por importe máximo de 810.000 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.



- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K 0+500 al P.K 1+200.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Javier pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

**SEGUNDO.-** El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

*“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*



**TERCERO.-** La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

*“Primera.- Objeto del Convenio.*

*El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.*

**CUARTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

**QUINTO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego, asistido por Antonio Segura Martínez.